Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, Diciembre 15 de 2020.-
Señora Jueza, doy cuenta a usted con la demanda **VERBAL** de **CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO**, la cual nos correspondió por reparto. A su Despacho. -

(Original Firmado por: Aida Argel Llorente)
AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria. -

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA EN ORALIDAD. Montería, Diciembre Quince (15) de dos mil Veinte (2020).

Vista la demanda que antecede y como quiera que reúne los requisitos exigidos por la Ley y de conformidad con los artículos 368 y s.s. del Código General del Proceso.,

R E S U E L V E:

1°.- ADMITIR la demanda **VERBAL DE CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO**, presentada a través de apoderado judicial por la señora **SORALLA INES ESPELETA DORIA** contra el señor **JAIRO ALONSO GUERRERO ORTEGA**, por estar ajustada a derecho.-

2°.-IMPRIMIR a la demanda el trámite del proceso verbal (art. 368 y s.s. del Código General del Proceso)

3°.-NOTIFICAR el presente auto al Defensor de Familia y al señor Agente del Ministerio Público adscritos a este Juzgado. -

4°.- NOTIFICAR el presente auto al demandado **JAIRO ALONSO GUERRERO ORTEGA** y córrase traslado de la demanda por el término de veinte (20) días.

5°.- Prevéngase a la parte demandante y a su apoderado, para que en el término de treinta (30) días, allegue al expediente prueba del envío de la citación, y\o aviso, por intermedio del servicio de correo escogido para la notificación personal al demandado de esta providencia, so pena de dar aplicación a lo dispuesto por el Art. 317 del Código General del Proceso.

5°.- NEGAR la medida cautelar solicitada por cuanto la inscripción de demanda sólo procede para procesos verbales declarativos conforme lo dispone el Art. 590 del Código General del Proceso.

6°.- RECONOCER al abogado **DANIEL FRANCISCO PACHECO PEROZA** identificado con la C. C. N.° 78.715.153 y portador de la Tarjeta Profesional N.° 186.656 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la señora **SORALLA INES ESPELETA DORIA**, para los fines y términos del poder conferido.-

RADIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,

(Original Firmado por: Titular del Despacho)
MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ
Radicación No. 23 – 001 – 31 – 10 – 003 – 00248 – 2020 - 00 hoy 15 de Diciembre de 2020.-

E.C.L.